



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

( 0404 ) 21 JUN. 2019

“Por la cual se modifica la Resolución 0309 del 28 de mayo de 2019”

### EL MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 208 de la Constitución Política, el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, y el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.5.5.53 del Decreto 1083 de 2015 establece que los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán implementar mecanismos que, sin afectar la jornada laboral y de acuerdo con las necesidades del servicio, permitan establecer distintos horarios de trabajo para sus servidores.

Mediante el Acuerdo Colectivo celebrado el 06 de mayo de 2019 entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y la Organización Sindical SINTRA VIVIENDA, se acordó incluir el siguiente horario:

De lunes a jueves: 9:00 a.m. a 6:30 p.m.; los días viernes de 9:00 am a 6:00 pm.

Conforme a lo anterior, mediante el artículo primero de la Resolución 0309 de 2019, se modificó el artículo primero de la Resolución 0235 del 08 de mayo de 2017, estableciendo que el horario de trabajo de los funcionarios del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, será en jornada continua, como se indica a continuación:

- a. De lunes a jueves: 7:00 a.m. a 4:30 p.m.; los días viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.
- b. De lunes a jueves: 8:00 a.m. a 5:30 p.m.; los días viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
- c. De lunes a jueves: 9:00 a.m. a 6:30 p.m.; los días viernes de 9:00 a.m. a 6:00 p.m.

De igual forma, es necesario regular lo pertinente a los turnos de alimentos y/o descanso de los servidores públicos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de tal forma que siempre permanezca en el sitio de trabajo personal disponible para atender los asuntos de la oficina y así garantizar la continua prestación del servicio.

Por la cual se modifica la Resolución 0309 del 28 de mayo de 2019

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modifíquese el artículo primero de la Resolución 0309 de 2019, el cual quedará así:

**ARTÍCULO PRIMERO.- HORARIO DE TRABAJO:** El horario de trabajo de los funcionarios del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, será en jornada continua, de lunes a viernes como se indica a continuación, salvo disposición especial para determinados cargos en razón de sus funciones:

- a. De lunes a jueves: 7:00 a.m. a 4:30 p.m.; los días viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.
- b. De lunes a jueves: 8:00 a.m. a 5:30 p.m.; los días viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
- c. De lunes a jueves: 9:00 a.m. a 6:30 p.m.; los días viernes de 9:00 a.m. a 6:00 p.m.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El día sábado no se considera como día hábil.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: TURNOS DE ALIMENTOS Y/O DESCANSO:** Los servidores públicos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio dispondrán de una (1) hora de almuerzo al medio día, en dos (2) turnos de 12:00 p.m. a 1:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 2:00 p.m., coordinados por el jefe de cada Dependencia, de tal forma que siempre permanezca en el sitio de trabajo personal disponible para atender los asuntos de la oficina y así garantizar la continua prestación del servicio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DIVULGACIÓN:** La presente resolución será publicada y divulgada a todos los funcionarios de la Entidad a través del Grupo de Talento Humano.

**ARTÍCULO TERCERO.- VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición, y modifica en lo pertinente la Resolución 0309 de 2019.

Las demás disposiciones de la Resolución 0309 del 28 de mayo de 2019 se mantienen incólumes.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

21 JUN. 2019

  
**JONATHAN TYBAL MALAGÓN GONZÁLEZ**  
Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio